

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **181**

Fecha: **14/10/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 027 2017 00311	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL NAVAS ARIAS	INGRIT NATALI SANCHEZ PINTO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	15/10/2021	20/10/2021	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **14/10/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 6800140 03 027 2017 00311 01
DEMANDANTE: MIGUEL NAVAS ARIAS cesionario ALLIANCE INVESTMENTS & CONSTRUCTION CORPORATION S.A.S. -AINCO CORP S.A.S.
DEMANDADOS: INGRIT NATALI SANCHEZ PINTO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias -en aplicación del artículo 42 del C.G.P., repara el Despacho que por error involuntario en proveído del 25 de marzo de 2021, se corrió traslado de la nulidad elevada por la apoderada de la parte demandada, aun cuando la causal de nulidad alegada no se ajusta a lo contemplado en el artículo 133 y 135 del CGP.

En consecuencia, para resarcir tal falencia, se **deja sin efecto** el referido auto (del 25 de marzo de 2021); sobre el particular, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por auto del 6 de Marzo de 1.989, sostuvo lo siguiente: "... es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia".

En su lugar, una vez revisada la nulidad planteada, se tiene que la incidentante-demandada pretende que se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir del auto emitido el 17 de abril de 2017, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en el presente asunto, por indebida notificación, fundando su petición también en las siguientes causales:

"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

4 carece íntegramente de poder.(El cesionario había otorgado poder y continúa con apoderado)

5. ... o cuando se omite la práctica de una prueba de acuerdo con la ley sea obligatoria.(Notificación a la demandada de la cesión ya que se impugna la notificación y no lo puede ser por estado).

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento ..., que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes,... cuando la ley así lo ordena (Notificar el auto ejecutivo como con acción real)

Una vez establecida la posición de la inconformista, es oportuno señalar que el estatuto general del proceso no solo relaciona los eventos en los cuales se configura la nulidad, sino además, regula en qué tiempos los puede hacer y su saneamiento.

En lo que toca con el interés de alegar la referida vicisitud, el inciso Cuarto del artículo 135 del C.G.P., dispone que **"El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo, en hechos que pudieron alegarse en excepciones previas, o que se proponga después de saneada"** (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, al referirse el legislador al saneamiento de la nulidad, precisan los numerales 1 del artículo 136 ídem, **"Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla"**. (Negrilla fuera de texto)

En el caso de marras, la ejecutada se encuentra representado desde el día 27 de octubre de 2020, ya que confirió mandato judicial a la DRA. SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, a quien se le reconoció personería mediante proveído de 18 de enero de 2021, por lo que

se puede determinar que la nulidad se encuentra saneada de conformidad con la norma precitada, toda vez que la vocera de la ejecutada elevó solicitudes el 27 de octubre de 2020 y el 06 de noviembre de 2020, -sin efectuar mención alguna sobre la nulidad materia de estudio-, las cuales fueron resueltas en proveído del 18 de enero de 2021, y solo posteriormente a dichas actuaciones interpuso la nulidad alegada.

En consecuencia, se tiene que la institución de la nulidad está regida por el principio de la especificidad o taxatividad que en materia civil, se hallan enmarcadas dentro del listado de los artículos 133 del C.G.P., pero como quiera que la nulidad alegada no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 135 del C.G.P., el Despacho considera que ésta omisión hace que la petición presentada sea rechazada de plano en acatamiento al inciso 4° del artículo antes referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto proferido el 25 de marzo de 2021, el cual ordenó correr traslado del incidente de nulidad a la parte demandante. Conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO:RECHAZAR DE PLANO, la nulidad propuesta por la apoderada de la parte demandada INGRIT NATALI SANCHEZ PINTO, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 135 del C.G.P. y conforme a las razones consignadas en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2788d4c9b0a0255aa3bea141f95651e43fb5e8d6071cfcd2281f9fbd8ce62704**

Documento generado en 04/10/2021 08:35:21 AM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 174 del 05 de octubre de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

68001400302720170031101

DRA. Sonia E. Lizarazo <sonlimo@hotmail.com>

Mié 6/10/2021 2:55 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DTE: MIGUEL NAVAS ARIAS

DDO: INGRIT NATALI SANCHEZ PINTO

RADICADO: 68001400302720170031101

JUZGADO DE ORIGEN: JDO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JDO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 6851400



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE MIGUEL NAVAS ARIAS CESIONARIO ALLIANCE
INVESTMENTS & CONTRUCTION CORPORATION S.A.S. –AINCO
CORP S.A.S.
DEMANDADO INBGRID NATALI SANCHEZ PINTO
RADICADO NUMERO 6800140-03-027-2017-00311-01

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, con domicilio laboral en la calle 36 No 12-19 oficina 203 de Bucaramanga, con correo electrónico sonlimo@hotmail.com con teléfono 6523268 3164602725 en mi condición de apoderada de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dirigirme para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO APELACION**, contra el auto de fecha octubre 4 de 2021 mediante el cual dejó sin efecto el auto de fecha del 25 de marzo de 2021 en que se corrió traslado del incidente de nulidad y como consecuencia rechazo de plano tal incidente para lo cual me permito manifestar:

El incidente se propuso con fundamento en situaciones claras para invocar la nulidad de una parte, de orden procesal a que se refiere el auto vale decir notificación y de otra la que se refiere a la nulidad de orden Constitucional o del debido proceso (art 29 Constitución Política), por la cual el rechazo se hace de la primera parte y se deja sin resolver lo correspondiente a la Nulidad Constitucional que se sustentó en los siguientes términos: el auto de fecha diecisiete (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (folio. 19) tuvo las siguientes falencias:

- a) Solo se refirió a título valor sin señalarlo en concreto
- b) Se refirió a la aplicación de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, pero con referencia al art 430 que se refiere al ejecutivo singular impartiendo orden de pago
- c) Ordeno LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la demandada INGRID NATALI SANCHEZ PINTO y a favor del demandante MIGUEL NAVAS ARIAS, como acreedor con GARANTIA REAL (HIPOTECA) por los siguientes conceptos:
- d) Se determinó la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

e) Los intereses y notificación art 290, 293y 301 Código General del Proceso

f) Decreto el embargo del bien hipotecado 314-61635 que corresponde al certificado de matrícula inmobiliaria de 14 de diciembre de 2016.

g) Se extendió la solicitud de embargo del inmueble HIPOTECADO y expedición de certificado, a la vez requerimiento. (f.26 oficio No 01290 17 de abril de 2017)

Que es independiente de la notificación y así mismo se desestimó la argumentación que se hizo sobre el pagare, la escritura pública el certificado del Registrador de Instrumentos públicos de Bucaramanga y la sustentación de los folio tres a diecisiete del escrito, especialmente determinando la jurisprudencia que se refiere a títulos ejecutivos complejos que se amerita resolver.

Además se retrotrae el proceso, estimando que Juez puede desconocer los autos que profiere de su ejecutoria salvo los autos ilegales, que el presente caso es de trámite, y por ello la reposición se invoca con el fin de que se adicione el auto para que se analice la totalidad del escrito y no como se hizo fragmentariamente.

Como consecuencia del rechazo de plano del incidente conforme a lo expuesto por el art 321 del C.G.P., interpongo RECURSO DE APELACION por cuanto se trata del numerado cinco que dice "el que rechace de plano un incidente y el que lo resuelve"

El certificado de matrícula inmobiliaria 314-61635 tiene la ANOTACION 8 PATRIMONIO DE FAMILIA en que SANCHEZ PINTO INGRID NATALI lo constituyo a hijos menores actuales y los que llegare a tener; y a la ANOTACION 009 SE CANCELO "por voluntad de las partes" patrimonio de familia sin especificar persona diferente a SANCHEZ PINTO INGRID NATALI existiendo los menores MARIA JULIANA CARREÑO SANCHEZ con fecha nacimiento 2008 mes de abril día 21 hija de SANCHEZ PINTO INGRID NATALI Y CARREÑO PINTO PEDRO FERNANDO, y CARREÑO SANCHEZ JUAN DIEGO, nacido en el año 2010 el mes de diciembre 24 también hijo de INGRID NATALI Y CARREÑO PINTO PEDRO FERNANDO, y CARREÑO SANCHEZ JUAN DIEGO y además sin determinar el documento en que se sustentó lo cual es una anotación unilateral que no determina levantar el gravamen.

En los anteriores términos dejo sustentado el RECURSO DE REPOSICION para que se revoque la nulidad del auto de fecha 25 de marzo de 2021, para que continúe la actuación y se resuelva en su oportunidad lo invocado en forma antelada y consecuentemente que



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

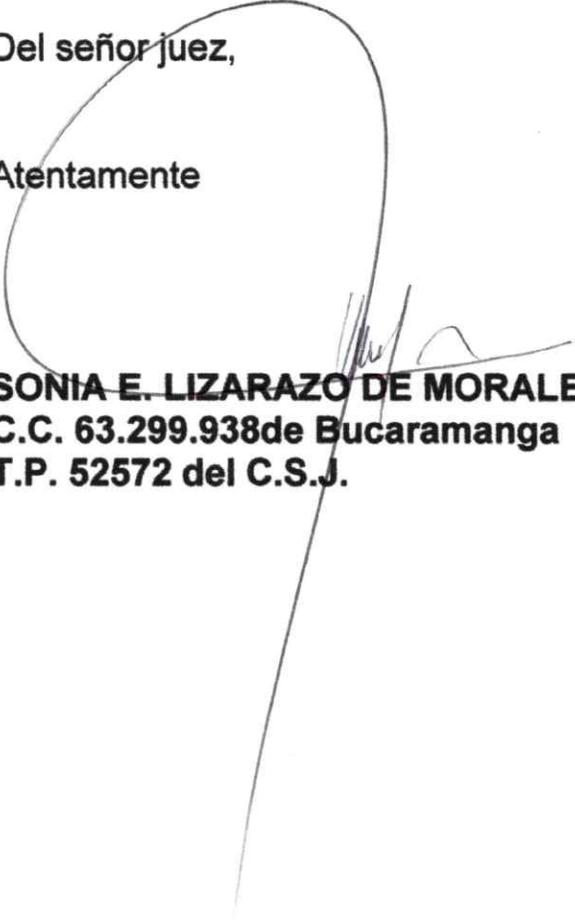
ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

se deje sin efecto el rechazo de plano con desconocimiento del debido proceso.

Allego registro civil de nacimiento de los menores así como copia del folio de matrícula inmobiliaria

Del señor juez,

Atentamente


SONIA E. LIZARAZO DE MORALES
C.C. 63.299.938 de Bucaramanga
T.P. 52572 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032432244619198

Nro Matrícula: 314-61635

Página 1

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 12:56:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PIEDECUESTA VEREDA: PIEDECUESTA

FECHA APERTURA: 08-04-2013 RADICACIÓN: 2013-314-6-2273 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2013

CODIGO CATASTRAL: 68547010009850305001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 3064 TORRE 17 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES -PROPIEDAD HORIZONTAL FASE 2 con area de 50 MTS 2 coeficiente de
cobertura 0.4348% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1050, 2013/03/12, NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. Artículo 11
Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION. ESCRITURA 2000 DEL 10/5/2012 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 8/6/2012 POR DIVISION
MATRICULA: M A R V A L S. A REGISTRADA EN LA MATRICULA 314-59281. ESCRITURA 149 DEL 26/1/2010 NOTARIA SEXTA 6 DE
BUCARAMANGA REGISTRADA EL 5/2/2010 POR COMPRAVENTA DE COMPAÑIA DE JESUS A MARVAL S. A., REGISTRADA EN LA MATRICULA
314-9704. ESCRITURA 1286 DEL 8/8/1967 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 21/8/1967 POR ADJUDICACION POR PARTICION
MATERIAL DE: CLINICA SANTA MATILDE, DE: COMPAÑIA DE JESUS, DE: COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN
PASTOR, DE: CONGREGACION DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA, DE: AMBROSIO MANTILLA BARRETO, DE:
OBISPO DE LA DIOCESIS DE BUCARAMANGA, A: COMPAÑIA DE JESUS. LA COMPAÑIA DE JESUS. CONGREGACION DE LOS MISIONEROS
HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA. EL OBISPO DE LA DIOCESIS DE BUCARAMANGA. MANTILLA BARRETO AMBROSIO. COMUNIDAD
DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR Y LA CLINICA SANTA MATILDE, ADQUIRIERON EL PRE DIO OBJETO DE LA PARTICION
POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANTILLA VDA. DE MANTILLA ELVIRA, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 1087, 15-06-67,
NOTARIA 1 BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21 DE A LA PARTIDA 289, FOLIO 337, LIBRO 1 TOMO 1. MANTILLA VDA. DE MANTILLA
ELVIRA, ADQUIRIO A SU VEZ POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BARCO VDA. DE MANTILLA MATILDE, DECIDIDO EN EL JUZGADO
3 CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 24-03-61 A LA PARTIDA 26, FOLIO DEL LIBRO DE C.M. PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA
2085, 11-07-61, NOTARIA 3 BUCARAMANGA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 17 # 3W-65 APARTAMENTO 3064 TORRE 17 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES -PROPIEDAD HORIZONTAL FASE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

314 - 59281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-2012 Radicación: 2012-314-6-7540

Doc: ESCRITURA 4059 DEL 07-09-2012 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: M A R V A L S. A.

NIT# 8902056450X

A: BCSC S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-2012 Radicación: 2012-314-6-7706

Doc: ESCRITURA 4169 DEL 13-09-2012 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

8

Certificado generado con el Pin No: 17032432244619198

Nro Matrícula: 314-61635

Página 2

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 12:56:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: M A R V A L S. A.

NIT# 8902056450

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE I PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-314-6-2273

Doc: ESCRITURA 1050 DEL 12-03-2013 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

E | ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PROPIEDAD HORIZONTAL 4169, 13-09-2012 NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. RESOLUCION 0139, 06-06-2012, SECRETARIA PLANEACION. CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE 2.

P | PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: M A R V A L S. A.

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2014 Radicación: 2014-314-6-3025

Doc: ESCRITURA 1585 DEL 03-04-2014 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

E | ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 4169, 13/09/2012 Y 1050, 12/03/2013, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE 3

P | PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: M A R V A L S. A.

NIT# 8902056450

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-2015 Radicación: 2015-314-6-5195

E | ESCRITURA 2944 DEL 07-07-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

E | ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 4169 DE 2012, 1050 DE 2013 Y 1585 DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, ÁREA 46.37 MTS 2, COEFICIENTE DEFINITIVO: 0.11750%.

P | PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: M A R V A L S. A.

NIT# 8902056450

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-314-6-9238

Doc: ESCRITURA 4896 DEL 26-10-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$618,255

Se cancela anotación No: 1

E | ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACIÓN HIPOTECA.

P | PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: M A R V A L S. A.

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-314-6-9238

Doc: ESCRITURA 4896 DEL 26-10-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$66,878,000

E | ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 17032432244619198

Nro Matrícula: 314-61635

Página 3

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 12:56:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: M A R V A L S. A.

NIT# 8902056450

A: SANCHEZ PINTO INGRID NATALI

CC# 1098610324 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-314-6-9238

Doc: ESCRITURA 4896 DEL 26-10-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

E ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

A SANCHEZ PINTO INGRID NATALI

CC# 1098610324 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-2016 Radicación: 2016-314-6-7777

Doc: ESCRITURA 4478 DEL 08-09-2016 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

.. SANCHEZ PINTO INGRID NATALI

CC# 1098610324 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-09-2016 Radicación: 2016-314-6-7777

Doc: ESCRITURA 4478 DEL 08-09-2016 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

E ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PINTO INGRID NATALI

CC# 1098610324 X

A VAS ARIAS MIGUEL

CC# 13828546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17032432244619198

Nro Matrícula: 314-61635

Página 4

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 12:56:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

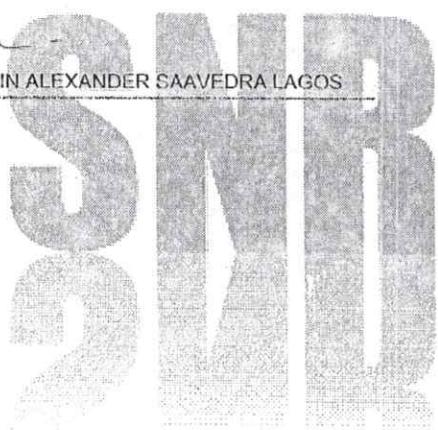
USUARIO: Realltech

TURNO: 2017-314-1-13892

FECHA: 24-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS



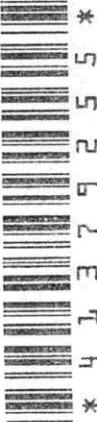
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005. COPIAS DE LOS REGISTROS
DEL ESTADO CIVIL... PARÁGRAFO. Las copias del registro civil
de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos...

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE



NUIP 1097498746

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41379255

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	08	Consulado	<input type="checkbox"/>
				Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>
Código Q6E							
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
CARREÑO		SANCHEZ	
Nombres(s)			
MARIA JULIANA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año	2 0 0 8	Mes	A B R
		Día	2 1
		Femenino	A
			Positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	50255677-0

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ PINTO INGRID NATALI	
Documento de identificación (Clase y número)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.098.610.324	

104 MAR 2020
 El Suscrito Notario Octavio de Bucaramanga, da fe de que esta fotocopia corresponde al original que reposa en el archivo de la Notaría en Bucaramanga.
 DR. MANUEL SALVADOR VECCHIARINO
 CIUDADANO COLOMBIANO
 NOTARIO



Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
CARREÑO PINTO PEDRO FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.102.360.956	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
CARREÑO PINTO PEDRO FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.102.360.956	
Firma	
Pedro Fernando Carreño	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 8 Mes A B R Día 2 4	DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento
Pedro Fernando Carreño	DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO

ESPACIO PARA NOTAS	
LVT 1 FOLIO 634	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Atentamente solicito la expedición de copia del registro civil de nacimiento correspondiente a:

NOMBRES Y APELLIDOS	Número serial
Maia Juliana Carreño Sanchez	41379255

Objeto de la solicitud: Seguridad EPS

Datos del solicitante: Nombre Ingrid Nataly Sanchez Pinto

c.c. 1098610324 Parentesco madre

Firma [Firma manuscrita] Teléfono 3016164220

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **43971868**



NUIP 1097787282

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número **09** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **Q 7 E**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido **CARREÑO** Segundo Apellido **SANCHEZ**
 Nombre(s) **JUAN DIEGO**

Fecha de nacimiento Año **2010** Mes **D** Día **C** Sexo (en letras) **Masculino** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **Positivo**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **10315345-4**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **SANCHEZ PINTO INGRID NATALI**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.098.610.324** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **CARREÑO PINTO PEDRO FERNANDO**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.102.360.956** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **CARREÑO PINTO PEDRO FERNANDO**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.102.360.956** Firma **Pedro Fernando Carreño**

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma **SANDY J. BAYONA GOMEZ**

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2010** Mes **DIC** Día **30**

Nombre y firma del funcionario que autorizó **GERMAN TELLEZ GOMEZ**

Reconocimiento paterno

Firma **Pedro Fernando Carreño Pinto**

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento **GERMAN TELLEZ GOMEZ**

ESPACIO PARA NOTAS

PASADO AL LIBRO DE VARIOS: TOMO #30 FOLIO #31

GERMAN TELLEZ GOMEZ
 NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



J27-2017-311

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 181), HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario